



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 28 JUN. 2021.

Referencia: 110014003081-2020-00082-00.

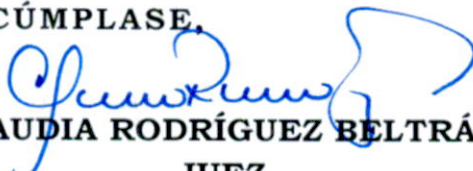
En atención al derecho de petición elevado por el togado CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ, como apoderado entidad demandante SYSTEMGROUP S.A.S., el Juzgado lo negará por ser a todas luces improcedente.

En efecto, téngase en cuenta que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”* (Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). (Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99).

No obstante lo anterior, se le coloca de presente que el auto que emitió orden de apremio y la providencia que decretó las medidas cautelares de su consulta fue notificado por estado No.10 del 14 de febrero de 2020, es decir antes de que se decretara la pandemia y el estado de emergencia en el país, con lo cual tuvo la parte la oportunidad de conocer de las piezas requeridas.

No obstante a lo anterior, y dando aplicación a los principios de celeridad, por secretaria asígnese cita al mentado apoderado, a fin de que pueda observar la totalidad de la documentación del presente expediente y realícese la entrega de los oficios donde se comunican las medidas cautelares sobre el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

(1 de 2).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 29 JUN. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**



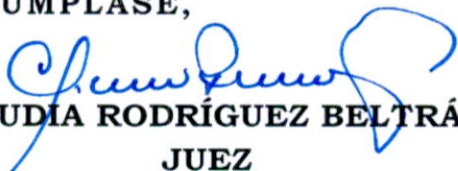
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 28 JUN. 2021.

Referencia: 110014003081-2020-00082-00.

En atención al correo electrónico allegado por la parte actora en el asunto, y teniendo en cuenta lo manifestado en providencia de esta misma fecha, el apoderado deberá estarse a lo dispuesto en el citado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(2 de 2).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del
129 JUN. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial
a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria